



CUT: 186623-2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0066-2022-ANA-AAA.CO-ALA.CH

Cerro Colorado, 25 de febrero de 2022

VISTO:

El Oficio N° 210-2021-JUCHNR/SHCHNR/CB/A y con registro CUT N° 186358-2021 presentado por la Junta de Usuarios Chili No Regulado del Sector Hidráulico Chili No Regulado-Clase B, remite el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor 2022 que sirva de base para el cálculo de la tarifa por uso de la infraestructura Hidráulica, para su respectiva aprobación y;

CONSIDERANDO:

Que, según artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, es función de la Autoridad Nacional del Agua aprobar las tarifas por uso de infraestructura hidráulica, propuestas por los operadores hidráulicos;

Que, el numeral 4 del artículo 90° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que "Los titulares de los derechos de uso de agua están obligados a contribuir al uso sostenible y eficiente del recurso mediante el pago: "Tarifa por la utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor";

Que, el artículo 93° de la Ley antes referida señala que "La tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica mayor y menor es el pago que el titular del derecho efectúa a la entidad Pública a cargo de la infraestructura o la entidad que lo realice por delegación expresa de la primera, por concepto de operación, mantenimiento, reposición administración y la recuperación de la inversión pública empleada conforme a Ley";

Que, el artículo 191° del Reglamento de la precitada Ley aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que los operadores de infraestructura hidráulica presentaran a la Autoridad Nacional del Agua, la propuesta de la tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica, conforme a los lineamientos técnicos y económicos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua, y en los plazos que esta indique;

Que, el artículo 175° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, dispone que todos los usuarios de agua están obligados a contribuir económicamente para lograr el uso sostenible y eficiente del recurso hídrico mediante el pago de retribución económica y las tarifas que le correspondan conforme a ley;

Que, con Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA, modificada con la Resolución Jefatural N° 337-2016-ANA, se establecen las disposiciones para la formulación y aprobación de las tarifas por utilización de la infraestructura hidráulica mayor y/o menor y por monitoreo y gestión de aguas subterráneas, determinando la aplicación metodológica, según

herramienta denominada SICTA "Sistema de Cálculo de Tarifas por utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor, y por Monitoreo y Gestión de Agua Subterráneas", y demás instrucciones contenidas en la citada resolución.

Que, según prescribe el literal I) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-AG establece como función de la Administración Local del Agua aprobar los planes de operación, mantenimiento y desarrollo de infraestructura hidráulica.

Que, según lo previsto en la Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA, en su artículo 25°, numeral 25.1, señala que el Plan de Operación y Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica (POMDIH), es un instrumento de planificación que comprende las actividades que va a ejecutar durante un año,

Que, con Resolución Jefatural N° 230-2019-ANA se modifican diversos artículos del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica. y se incorporan, entre otros, el Anexo H: "Guía para la formulación. Aprobación. Seguimiento y Ejecución del Plan de Operación de la Infraestructura Hidráulica – POMDIH"; documento que establece los pasos a seguir por parte de Operadores de Infraestructura Hidráulica Menor y Administradores de Agua, en relación a la aprobación del POMDIH;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 254-2019-ANA, se modifica la Octava Disposición Transitoria del Reglamento de Operadores Infraestructura Hidráulica aprobado por Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA y modificado por Resolución Jefatural N° 230-2019-ANA, conforme al siguiente texto: "... *la Guía para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y ejecución del POMDIH, incorporada en el Anexo H es de cumplimiento obligatorio para la formulación del POMDIH al año 2021 y en adelante*";

Que, mediante el documento del visto de la presente resolución, la Junta de Usuarios Chili No Regulado del Sector Hidráulico Chili No Regulado-Clase B, presenta el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor 2022 y propuesta de tarifa, para su respectiva aprobación, adjuntando en físico el "Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor 2022";

Que, de la evaluación efectuada se ha emitido el Informe Técnico N° 0031-2022-ANA-AAA.CO-ALA.CH/GSCT, de cuya evaluación concluye que el Plan de Operación y Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica y la propuesta de tarifa 2022, presentado por la Junta de Usuarios Chili No Regulado del Sector Hidráulico Chili No Regulado-Clase B, cumple con las consideraciones expuestas en los artículos 25° al 27° del Reglamento de Operadores Infraestructura Hidráulica aprobado con Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA, modificado por Resolución Jefatural N° 230-2019-ANA y la Resolución Jefatural N° 254-2019-ANA, que establece que la Guía para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y ejecución del POMDIH, incorporada en el Anexo H es de cumplimiento obligatorio para la formulación del POMDIH al año 2021 y en adelante; además de precisar que se cumple con el cálculo de la tarifa según lo estipulado en el artículo 4° del numeral 4 de la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA, respecto a la presentación de la propuesta de la Tarifa por Uso de la Infraestructura Hidráulica Menor de la organización y el ingreso al sistema SICTA para el cálculo de la tarifa, recomendando que es procedente aprobar el POMDIH 2022 por un monto de Setecientos cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y cinco con 29/00 Soles (S/. 744,935.29), necesarios para desarrollar las actividades correspondientes a operación y mantenimiento, así como al desarrollo de dicha infraestructura y aprobar la propuesta del valor de la tarifa por utilización de la Infraestructura Hidráulica Menor para el año 2022, conforme al siguiente detalle:

Sector	Anualidad (S/.)	Volumen Agua (H M C)	Tarifa (S/. x m³)
SABANDIA	32,849.41	12400	0.02649
SANTA ANA	3,843.43	0.0860	0.04469
MOLLEBAYA	74,287.41	0.1420	0.52315
POCSI	11,527.82	0.3940	0.02926
PIACA	16,488.57	0.4080	0.04041
PAUCARPATA - JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	86,383.77	14400	0.05999
ALANGUI	10,736.40	0.3350	0.03205
CINCO RAMOS	52,682.83	0.8050	0.06545
ACEQUIA ALTA SOCABAYA	25,525.62	0.5700	0.04478
CHILPINA	26,869.45	0.8810	0.03050
HUASACACHE	35,174.59	0.9830	0.03578
POLOBAYA	136,800.17	3.2840	0.04166
QUEQUEÑA	17,684.70	0.8400	0.02105
ACEQUIA BAJA YARABAMBA	12,815.83	0.5310	0.02414
CHARACATO	68,110.57	18900	0.03604
CHIGUATA	101,291.41	3.2160	0.03150
ACEQUIA ALTA SOGAY	24,861.89	0.8570	0.02901
LA YUNTA	7,001.42	0.1690	0.04143
TOTAL			744,935.29

Que, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en las normas legales anotadas en los considerandos anteriores y estando a la evaluación contenidas en el informe correspondiente, corresponde expedir el acto administrativo.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48°, del Reglamento de Organización de Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, concordante con la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y la Resolución Jefatural N° 250-2018-ANA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor de la Junta de Usuarios Chili No Regulado del Sector Hidráulico Chili No Regulado-Clase B para el año 2022, por un monto de S/.744,935.29 Soles (Setecientos cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y cinco con 29/00 Soles), de acuerdo al Informe Técnico N° 0031-2022-ANA-AAA.CO-ALA.CH/GSCT y según los detalles consignados en el cuadro. "Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor 2022 - Cronograma Físico y Financiero", que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°- APROBAR la propuesta de tarifa por utilización de la Infraestructura Hidráulica Menor para el año 2022, presentado por Junta de Usuarios Chili No Regulado del Sector Hidráulico Chili No Regulado-Clase B, para los usos agrario de conformidad con el siguiente cuadro:

Sector	Anualidad (S/.)	Volumen Agua (H.M.C)	Tarifa (S/. x m³)
SABANDIA	32,849.41	12400	0.02649
SANTA ANA	3,843.43	0.0860	0.04469
MOLLEBAYA	74,287.41	0.1420	0.52315
POCSI	11,527.82	0.3940	0.02926
PIACA	16,488.57	0.4080	0.04041
PAUCARPATA - JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	86,383.77	14400	0.05999
ALANGUI	10,736.40	0.3350	0.03205
CINCO RAMOS	52,682.83	0.8050	0.06545
ACEQUIA ALTA SOCABAYA	25,525.62	0.5700	0.04478
CHILPINA	26,869.45	0.8810	0.03050
HUASACACHE	35,174.59	0.9830	0.03578
POLOBAYA	136,800.17	3.2840	0.04166
QUEQUEÑA	17,684.70	0.8400	0.02105
ACEQUIA BAJA YARABAMBA	12,815.83	0.5310	0.02414
CHARACATO	68,110.57	1.8900	0.03604
CHIGUATA	101,291.41	3.2160	0.03150
ACEQUIA ALTA SOGAY	24,861.89	0.8570	0.02901
LA YUNTA	7,001.42	0.1690	0.04143
TOTAL			744,935.29

Artículo 3º- AUTORIZAR a la Junta de Usuarios Chili No Regulado del Sector Hidráulico Chili No Regulado-Clase B, el cobro de la tarifa por utilización de la infraestructura hidráulica menor.

Artículo 4- AUTORIZAR a la Junta de Usuarios Chili No Regulado del Sector Hidráulico Chili No Regulado-Clase B, el uso de los saldos de tarifa hasta por el importe de Diecisiete mil seiscientos Soles (S/ 10,000) que será designado para el rubro de Operación de la Infraestructura Hidráulica 2022.

Artículo 5- APROBAR la estructuración del Recibo Único por el uso del agua, observando los lineamientos contenidos en el memorando N° 011-2017-ANA-DARH.

Artículo 6º- DISPONER que Junta de Usuarios Chili No Regulado del Sector Hidráulico Chili No Regulado-Clase B, remita en forma trimestral a esta Administración Local de Agua, los avances físico financiero del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor 2022, aprobado en el artículo precedente.

Artículo 7º- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Junta de Usuarios Chili No Regulado del Sector Hidráulico Chili No Regulado-Clase B, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAIME ALBERTO IGLESIAS SALAS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHILI